

ACUERDO No. 002
(23/05/2024)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2024 para los empleos de los niveles jerárquicos Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 05 de marzo de 2024”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos establece que son funciones del Consejo Directivo

“(…) i. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

Que el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023 *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”*, en su Artículo 10 señala:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio

ACUERDO No. 002
(23/05/2024)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2024 para los empleos de los niveles jerárquicos Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 05 de marzo de 2024”

Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. La anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023, se profirió la Circular Externa No SDH-000004 del 06 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, la cual indica que:

“la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó lo siguiente:

“(…) las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001 (…)”.

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta del Acuerdo Colectivo Laboral suscrita el 31 de agosto de 2023, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado de orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y el Concejo de Bogotá, así:

“INCREMENTO SALARIAL: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024 y será de la siguiente manera:

Nivel Asistencial, Técnico, Profesional: 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2023.

Directivos y Asesores: 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2023.

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 09 de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde a nueve puntos veintiocho por ciento (9,28%).

Que teniendo en cuenta lo anterior, para los grados salariales que corresponda, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando al aplicar el incremento establecido se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico. En todo caso, ningún empleado público de las entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá.

Que en consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 11,08% y 10,68%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023.

ACUERDO No. 002
(23/05/2024)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2024 para los empleos de los niveles jerárquicos Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 05 de marzo de 2024”

Que, para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Que en este punto, es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6º del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en los que se establecen modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Que los acuerdos de aprobación del incremento salarial, expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Que, la Circular Externa No SDH-000004 del 06 de febrero de 2024 de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, ordena lo siguiente:

“Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximo salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 896 del 2 de junio de 2023, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite, previo concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante Acuerdo No. 001 de 2024, aprobó el incremento salarial en la sesión del día cinco (05) de marzo de 2024, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, el artículo primero del acuerdo en mención, prevé:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2024, el incremento del 11,08% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional, y 10,68% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, -UAESP-, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
05		7.996.217			
06	8.916.472	8.916.472			
07	9.770.996				
08					2.291.194
09	12.274.085				
10			4.277.599		

ACUERDO No. 002
(23/05/2024)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2024 para los empleos de los niveles jerárquicos Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 05 de marzo de 2024”

12			4.528.363		
14					2.635.361
18				3.772.850	
21					3.318.663
24			5.948.029		
26			6.373.321		
27					3.735.415

Que, a su vez, el parágrafo segundo del artículo primero del acuerdo supra, establece:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las asignaciones básicas señaladas para el grado 18 del nivel técnico y el grado 27 asistencial se ajustan solo hasta el límite máximo salarial mensual fijado por el artículo 7º del Decreto Nacional 896 de 2023.

Que, posteriormente, el artículo 7 del Decreto 293 de 2024 del 05 de marzo de 2024, estableció:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

Que, en consecuencia, y en concordancia con la Circular Externa No SDH-000004 del 06 de febrero de 2024, mediante oficio No. 2-2024-5518 de fecha 22 de abril de 2024 y radicado en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos — UAESP bajo el número 20247000067081 del 20 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos.

Que, por lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste de las asignaciones básicas de los niveles jerárquicos: grado 18 técnico y el grado 27 asistencial de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, los cuales se encuentran conforme a los porcentajes pactados en los acuerdos sindicales y los máximos previstos en el Decreto 896 de 2023, sin superar los límites salarios previstos en el Decreto 293 de 2024, los cuales se deben gestionar al interior de las entidades conforme al concepto emitido por el DASCD.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, aprobó el ajuste salarial en la sesión del día 23 de mayo de 2024, conforme al Decreto Nacional y Distrital, y el concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDO No. 002
(23/05/2024)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2024 para los empleos de los niveles jerárquicos Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 05 de marzo de 2024”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo No. 001 de 2024 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2024, el incremento del 11,08% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional, y 10,68% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, así

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
05		7.996.217			
06	8.916.472	8.916.472			
07	9.770.996				
08					2.291.194
09	12.274.085				
10			4.277.599		
12			4.528.363		
14					2.635.361
18				\$ 3.905.490	
21					3.318.663
24			5.948.029		
26			6.373.321		
27					\$ 3.770.348

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Autorícese a la Administración de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para cancelar retrospectivamente la asignación básica que se fija en el presente artículo, para los niveles jerárquicos allí definidos, de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

PARÁGRAFO TERCERO: Los incrementos consagrados en el presente artículo, se encuentra conforme a los pactados en los acuerdos sindicales y los máximos previstos en el Decreto 896 de 2023, sin superar los límites salariales previstos en el Decreto 293 de 2024, los cuales se deben gestionar al interior de las entidades conforme al concepto emitido por el DASCD. ”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo No. 1 del 05 de marzo de 2024, se mantiene en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la UAESP, y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.



Unidad
Administrativa
Especial de
Servicios
Públicos

ACUERDO No. 002
(23/05/2024)

"Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2024 para los empleos de los niveles jerárquicos Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 05 de marzo de 2024"

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024.

VANESSA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital de Hábitat
Presidente del Consejo Directivo

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
Subdirector Administrativo - UAESP
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Elaboró: Jacquelinne Farfan Sanchez – Profesional Universitario (E) SAF-TH.
Revisó: Kristian Camilo Salas Dueñas – Contratista SAF.
Karen Niño Ramirez – Profesional Especializado - SAF-T.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.